Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN — REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO A PAGAR CTA. N° 12261F00 — C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV — SAN JUAN, MARTES 8 DE MARZO DE 2022 — 26.623

"2022 - *Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.*"

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
DECRETO ACUERDO Nº : : -0049 – 2021
SAN JUAN, 20 OCT. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 501-003218-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:
Que a través de las actuaciones de referencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Unión Vecinal Barrio AMED – Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial Nº 0752/MG/2019, solicita al Instituto Provincial de la Vivienda, la transferencia en donación del terreno identificado con Nomenclatura Catastral Nº 0240-473727, y según plano de mensura Nº 02-8225/16.
Que en tal sentido, se dicta la Resolución Nº 003198-IPV-2021, de fecha 30 de agosto de 2021, por la cual se autoriza la donación a favor de la Asociación Civil Unión Vecinal Barrio AMED, con cargo de construir la Sede Social.
Que corresponde se ratifique la Resolución Nº 003198-IPV-2021, según lo dispuesto en el artículo 4, inc b) de la Ley Nº 196-A.
Que corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 189, inc. 1 y Artículo 150, inc. 14 de la Constitución de la Provincia de San Juan.
Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todos sus términos la Resolución Nº 003198-IPV-2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la que se adjunta como Anexo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que se archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 OCT. 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

ANDRÉS DIAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

CLAUDIA GRYNSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
DECRETO ACUERDO Nº [illegible]0050 – 2021

SAN JUAN, 08 NOV. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 501-002984-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:
Que a través de las actuaciones de referencia, Miguel Atampiz, intendente del Municipio de Zonda solicita al Instituto Provincial de la Vivienda, la transferencia en donación de terreno identificado con Nomenclatura Catastral N° 06-64694426 (de origen), y según plano de mensura N° 06/970/20, designado como Lote 1 Equipamiento N° 3, con una superficie s/m de 6350 m².
Que en tal sentido, se dicta Resolución N° 003699-IPV-2020, de fecha 23 de Diciembre de 2020, por la cual se autoriza la donación a favor del Municipio de Zonda del terreno de mención, propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda.
Que corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 189, inc. 1 de la Constitución de la Provincia de San Juan.
Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza la donación a favor del Municipio de Zonda de terreno identificado con Nomenclatura Catastral N° 06-64694426 (de origen), y según plano de mensura N° 06/970/20, designado como Lote 1 Equipamiento N° 3, con una superficie s/m de 6350 m², propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

CLAUDIA GRYNSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que [illegible] la Secretaría General de la Gobernación
08 NOV. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

FELIPE DE LOS RIOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N°- 0061 - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:
El Decreto Acuerdo N° 0002/2021; y,

CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1° del citado Decreto Acuerdo se establecieron los montos diarios de los viáticos para Autoridades Superiores y Personal de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a los niveles, que sean destacados en comisiones de servicios fuera del territorio provincial, a partir del a partir del 01 de Enero de 2021.
Que también, en su Artículo 2° se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la adecuación de los importes de los tramos y los montos de los viáticos, cada vez que se produzcan aumentos salariales.
Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia, hacen necesario sustituir el Artículo 2° del referido Decreto Acuerdo, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a disponer la adecuación de los importes de los tramos y montos, para los agentes de la Administración Pública Provincial, que deban trasladarse fuera de la Provincia, en cumplimiento de tareas encomendadas para la asistencia de carácter humanitario ante circunstancias de catástrofe naturales.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 0002/2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Acuerdo, el que quedara redactado de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a disponer la adecuación de los importes de los tramos y los montos de los viáticos, cada vez que se produzcan aumentos salariales, y para los agentes de la Administración Pública Provincial que deban trasladarse fuera de la Provincia, en cumplimiento de tareas encomendadas para la asistencia de carácter humanitario ante circunstancias de catástrofe naturales."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

SILVIA ALEJANDRA VEMERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministerio de Gobierno

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

CLAUDIA GRYNSZPAN
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

Ing. ARIEL LUCERO
Ministro de la Producción
y Desarrollo Económico

"2021- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N°.- 0062 -2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:
El Expediente N° 712-000118-2021, registro de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 2000-A, en su Artículo 16 inciso 2 apartado e), establece el procedimiento de selección para gastos de cortesía y homenaje, mediante la Contratación Directa por causa o naturaleza, y el Decreto Reglamentario N° 4-2020-A, en su Artículo 62, inciso 2 apartado e), establece los conceptos que se encuentran comprendidos en dichos gastos, y determina los funcionarios que están facultados para autorizar los mismos.
Que el Decreto N° 3267-E-71, y los Decretos Acuerdos Nros. 0118-G73 y 0110-E-74, disponen normas de autorización y tramitación de los gastos de cortesía y homenajes, para los Organismos de la Administración Pública.
Que la Ley N° 2000-A, en su Artículo 6 inciso 7, establece las competencias de la Oficina Central de Contrataciones de la Provincia, entre otras, Dictar normas y procedimientos que integran el sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial conforme la legislación vigente.
Que con el objeto de ordenar y agilizar la tramitación de la Gestión y Aprobación de los Gastos de Cortesía y Homenaje, la Oficina Central de Contrataciones ha elaborado un Procedimiento Único para ello, en el marco de la competencia asignada.
Que en consecuencia corresponde abrogar el Decreto N° 3267-E-71, y los Decretos Acuerdos Nros. 0118-G73 y 0110-E-74.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Abróguense, a partir del 01 de Febrero de 2022, el Decreto N° 3267-E-71, y los Decretos Acuerdos Nros. 0118-G73 y 0110-E-74, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministerio de Gobierno

Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministerio de Educación

Ing. AXEL LUCERO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CLAUDIA GRYNSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº - - 2117 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 300-030184-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
Que el Decreto Reglamentario Nº 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4º y 5º y la Nota Múltiple Nº 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.
Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI Nº 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 383 a 530 en las actuaciones de referencia.
Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.
Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.
Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 1284 A y la Ley Nº 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. Nº 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 383 a 530 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 26.640.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
01 – Actividades Centrales

01.00.00.A02 – Administración General
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 720.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial
16.00.00.A01 – Educación Inicial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 5.400.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 11.160.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.02.00.A01 – Educación Primaria Adultos
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 360.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 4.320.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 1.080.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales

- 2117

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 1.440.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
20 – Educación Especial
20.00.00.A01 – Educación Especial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 1.440.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
21 – Educación No Formal
21.00.00.A01 – Educación No Formal
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 720.000,00

TOTAL:..... $ 26.640.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 2119 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 300-030187-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
Que el Decreto Reglamentario Nº 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple Nº 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.
Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI Nº 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 369 a 510 en las actuaciones de referencia.
Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.
Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.
Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 1284 A y la Ley Nº 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. Nº 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 369 a 510 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 25.560.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
01 – Actividades Centrales

01.00.00.A02 – Administración General
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 720.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial
16.00.00.A01 – Educación Inicial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 3.960.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 10.800.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.02.00.A01 – Educación Primaria Adultos
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 360.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 4.320.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 1.800.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales

2119

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 360.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
20 – Educación Especial
20.00.00.A01 – Educación Especial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 1.080.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
21 – Educación No Formal
21.00.00.A01 – Educación No Formal
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... $ 2.160.000,00

TOTAL:..... $ 25.560.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1935 -MG-2021

SAN JUAN, 22 DIC. 2021

VISTO:
El Expediente Nº 210-003925-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y;

CONSIDERANDO:
Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Acta Complementaria, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Ing. Eric Laciar Leber en fecha 29 de octubre de 2021.
Que el objeto de esta Acta Acuerdo se enmarca en el Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Fundación Universidad Nacional de San Juan ratificado por Decreto Nº 0070-E- de fecha 14 de enero de 1991.
Que en la Cláusula 1º del presente Acta, se establece que el Ministerio de Gobierno y la Fundación Universidad Nacional de San Juan tienen la voluntad de colaborar mutuamente para el Fortalecimiento de ambas instituciones a través de actividades conjuntas de Investigación y Desarrollo.
Que el Ministerio de Gobierno actuará a través de la Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad del Gobierno de la Provincia de San Juan, y la Fundación lo hará a través de la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña "Agrim. Alfonso De La Torre" dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, de acuerdo con el Convenio de Complementación Científica, Artística y Cultural suscripto entre la Fundación y la Universidad Nacional de San Juan.
Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Ing. Eric Laciar Leber en fecha 29 de octubre de 2021, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Decretos y Leyes Legales
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN

-

AGUA SUBTERRÁNEA

"Agrícola Presidente S.A." por expediente Nº506-001233-2021-EXP del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua uso Agrícola, Pozo N°06-3719; Q=11 l/s y Pozo Nº06-3672 en parcela NC 06-54-635347, ubicada en Ruta Nº20 y Matías Sánchez, Zonda.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 21 de Febrero de 2022.

Ing. Liliana Torés
Secretaria Técnica

N° 78.265 Marzo 08 $ 100.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse el día **Martes 22 de marzo de 2022 a las 10:30 hs**, en las instalaciones de la empresa alimentos del sur S.A.S. Ubicada en Lateral oeste de Ruta Nacional N.º 40, entre calles 8 y 9.- dpto. pocito. - Provincia de San Juan. respecto de la actividad: "Elaboración de productos alimenticios, fabrica y fabricadora de papas fritas, chizitos y conitos.", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del **expediente N.º 1300-668-2021**, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8.00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE GOBIERNO DE SAN JUAN

ING. JORGE DANIEL SCELLATO

ES COPIA FIEL
CAROLINA MURATORE
JEFA DPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

N° 78.847 Marzo 08/10 $ 1.200.-

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal Nº 5907 y Decreto Nº 70/2013, NOTIFICA E INTMIA a la Sra. GORDILLO *ELISA ISABEL, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en Calle Perona, Proyectada 2, Lote 26 Mza A, Loteo Pérez Font, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días.* Conforme Resolución Nº 850 de fecha 18 de febrero de 2022 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte .

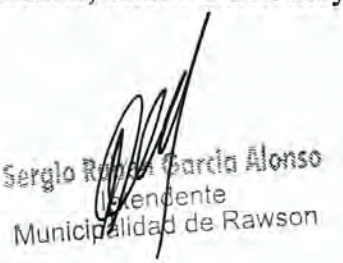

Cta. Cte. 20.221 Marzo 04/08 $ 1.050.-

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 0245 DGR/2022

SAN JUAN, 03 MAR 2022

VISTO:
El Expediente Nº 702-003060-2018, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 0929-DGR-2018 se resolvió asignar como Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde el 01-09-2018, a los contribuyentes que se detallaron en el artículo 1° de la misma.
Que las Resoluciones N° 1282-DGR-2018, N° 1670-DGR-2018, N° 0194-DGR-2019 y N° 0408-DGR-2019 suspendieron la aplicación de la Resolución N° 0929-DGR-2018 hasta el 30 de Abril de 2019, a fin de articular los mecanismos necesarios para la puesta en práctica de la misma.
Que a la fecha de la presente y con las diferentes modificaciones que han ido surgiendo durante el transcurso del tiempo, no se han podido implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha Resolución, motivo por el cual resulta necesario disponer la suspensión de la aplicación de la misma hasta que estén dadas las condiciones para su aplicación.
Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.
POR ELLO;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la aplicación de la Resolución N° 0929-DGR-2018; ello atento lo dispuesto en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rubric	Código
G.M.	

DIRECCION GENERAL DE RENTAS * SAN JUAN *

C.P.N. DANIELA FERNANDEZ V.
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 20.231 Marzo 08 $ 600.-

E.P.R.E.

Resolución E.P.R.E.

Nº 195

SAN JUAN, 04 de Marzo 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 550.3630/21 del registro de documentación del E.P.R.E., lo dispuesto por la Ley Nº 524-A y su Reglamentación comprendida en el Decreto Nº 387 del 18 de marzo de 1996; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Servicio Técnico en el 47º Semestre de Control, con una multa de $ 4.036.111,93 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Seis Mil Ciento Once con 93/100), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 2º: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Producto Técnico durante el 47º Semestre de control, con una multa de $ 8.683.027,78 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil veintisiete con 78/100), (compuesta por $ 6.042.379,56 como consecuencia del 3,527 % de incumplimiento, respecto del total de las mediciones requeridas, y por $ 2.640.648,22 por incumplimientos en cuanto a la entrega de la información correspondiente a Barras de salida de la EETT), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 3º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de $ 1.232.207,36 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 36/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la séptima viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

ARTÍCULO 4º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de $ 1.232.207,36 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 36/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la octava viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

ARTÍCULO 5º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de $ 352.059,25 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve con 25/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en 2° párrafo del punto 2.4.- Implementación de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

ARTÍCULO 6º: Energía San Juan S.A. deberá acreditar a los "Usuarios Medidos" indicados en el Anexo I, de la presente resolución, las diferencias de sanciones indicadas en el referido Anexo (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y en base a las respectivas multas de la medición (MM) definidas por el E.P.R.E., se deberá determinar y acreditar por parte de Energía San Juan S.A. las diferencias correspondientes a los usuarios afectados no medidos, (que surgen de la respectivas mediciones, aplicando el criterio "*aguas arriba*" y "*aguas abajo*" de los respectivos puntos medidos penalizados).

ARTÍCULO 7º: Energía San Juan S.A. deberá redeterminar los valores de sanción por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión correspondientes al 47° Semestre de Control, teniendo en cuenta el listado de suministros afectados e interrupciones que se adjuntan en medio magnético como Anexo 5 de la presente Resolución, adoptando como mecánica de cálculo la detallada en el Anexo 4 de la presente, la energía no suministrada debe ser valorizada teniendo en cuenta los unitarios definidos en la Resolución E.P.R.E. Nº 546/19, (para el periodo comprendido entre el 01/01/20 y el 22/01/20), y los definidos en la Resolución E.P.R.E. Nº 1293/19 (para el periodo comprendido entre el 23/01/20 y el 30/06/20) afectando a estos últimos por el Factor de Incentivo a la Inversión definido en las respectivas Resoluciones (Finv = 0,5). Adicionalmente los unitarios antes mencionados deben ser afectados por un factor de estímulo igual a 0,55, (atento a las medidas de incentivo establecidas en la Resolución E.P.R.E. Nº 156/21, de acuerdo al nivel de calidad global registrado en función de los indicadores del semestre), y las diferencias que surjan entre los valores redeterminados y los ya acreditados, deberán ser bonificados a los usuarios que corresponda.

ARTÍCULO 8°: Las diferencias entre los valores ya acreditados por la Distribuidora, (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto y Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y los valores que surjan del recálculo definido en los artículos 6º, y 7° de la presente Resolución, (en función de las auditorías y consideraciones realizadas), deberán ser acreditadas a favor de los Usuarios que les corresponda, en la primera factura que se emita transcurrido un plazo de treinta (30) días de notificada la presente. En un plazo de diez (10) días de emitidas las facturas respectivas, se deberá remitir a este E.P.R.E, la totalidad de los elementos que permitan auditar los cálculos realizados, incluyendo un detalle de la sanción acreditada en cada uno de los suministros, conjuntamente con la memoria de cálculo empleada.

ARTÍCULO 9°: La acreditación de los importes correspondientes a las diferencias referidas en el Artículo 6°, y 7°, deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "**Bonif. inadecuada Calidad - Tensión/Cortes Multa EPRE**";

ARTÍCULO 10°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "*Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.*", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 11°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en el Artículos 6°, y 7°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución, remitiendo el listado de los suministros dados de baja, que le corresponde bonificación y el monto de la bonificación respectiva. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberá mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° LP-739-A y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del citado artículo.

ARTÍCULO 12°: Para los usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 6°, y 7°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de

treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO 13º: Las diferencia de sanciones establecidas en el Artículo 6º, y 7º deberán ser acreditadas en las facturas de los Usuarios, en los tiempos consignados en el Artículo 8°, como descuentos a los montos correspondientes a la prestación del servicio efectuado por la Distribuidora, previamente a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren y que se determinan como porcentajes del precio de los servicios prestados.

ARTÍCULO 14º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

Cta. Cte. 20.232 Marzo 08 $ 3.150.-

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 194

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SAN JUAN, 04 de Marzo 2022

VISTO:

Los Expedientes Nº 550.5011/19 y 550.1645/21 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley Nº 524-A y su Reglamentación comprendida en el Decreto Nº 387 del 18 de marzo de 1996; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Servicio Técnico en el 46º Semestre de Control, con una multa de $

1.782.936,52 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 52/100), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 2º: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Producto Técnico durante el 46° Semestre de control, con una multa de $ 3.825.168,62 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho con 62/100), (compuesta por $ 1.655.026,62 como consecuencia del 2,159 % de incumplimiento, respecto del total de las mediciones requeridas, y por $ 2.170.142,00 por incumplimientos en cuanto a la entrega de la información correspondiente a Barras de salida de la EETT), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 3º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de $ 1.232.207,36 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Siete con 36/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la octava viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

ARTÍCULO 4º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de $ 352.059,25 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve con 25/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en 2° párrafo del punto 2.4.- Implementación de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

ARTÍCULO 5º: Energía San Juan S.A. deberá acreditar a los "Usuarios Medidos" indicados en el Anexo I, de la presente resolución, las diferencias de sanciones indicadas en el referido Anexo (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y en base a las respectivas multas de la medición (MM) definidas por el E.P.R.E., se deberá determinar y acreditar por parte de Energía San Juan S.A. las diferencias correspondientes a los usuarios afectados no medidos, (que surgen de la respectivas mediciones, aplicando el criterio "*aguas arriba*" y "*aguas abajo*" de los respectivos puntos medidos penalizados).

ARTÍCULO 6º: Energía San Juan S.A. deberá redeterminar los valores de sanción por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión correspondientes al 46° Semestre de Control, teniendo en

cuenta el listado de suministros afectados e interrupciones que se adjuntan en medio magnético como Anexo 5 de la presente Resolución, adoptando como mecánica de cálculo la detallada en el Anexo 4 de la presente, la energía no suministrada debe ser valorizada teniendo en cuenta para el periodo comprendido entre el 01/07/19 y el 22/07/19 los unitarios y el Factor de Incentivo a la Inversión (Finv=0,7) definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 640/18, y para el periodo comprendido entre el 23/07/19 y el 31/12/19 se deberán considerar los unitarios y el Factor de Incentivo a la Inversión (Finv =0.5) definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 546/19. Adicionalmente los unitarios antes mencionados deben ser afectados por un factor de estímulo igual a 0,55, (atento a las medidas de incentivo establecidas en la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, de acuerdo al nivel de calidad global registrado en función de los indicadores del semestre), y las diferencias que surjan entre los valores redeterminados y los ya acreditados, deberán ser bonificados a los usuarios que corresponda.

ARTÍCULO 7°: Las diferencias entre los valores ya acreditados por la Distribuidora, (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto y Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y los valores que surjan del recálculo definido en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución, (en función de las auditorías y consideraciones realizadas), deberán ser acreditadas a favor de los Usuarios que les corresponda, en la primera factura que se emita transcurrido un plazo de treinta (30) días de notificada la presente. En un plazo de diez (10) días de emitidas las facturas respectivas, se deberá remitir a este E.P.R.E, la totalidad de los elementos que permitan auditar los cálculos realizados, incluyendo un detalle de la sanción acreditada en cada uno de los suministros, conjuntamente con la memoria de cálculo empleada.

ARTÍCULO 8°: La acreditación de los importes correspondientes a las diferencias referidas en el Artículo 5°, y 6°, deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "**Bonif. inadecuada Calidad - Tensión/Cortes Multa EPRE**";

ARTÍCULO 9°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 73/100 ($686.591,73), equivalente a 135.150 kWh, que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo 6 de la presente, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: 5,08022 $/kWh por incumplimiento a lo dispuesto lo dispuesto en el Artículo 17 inciso b) de la Ley 524-A, lo dispuesto en el Artículo 4° inciso l) del Régimen de Suministro, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 inc x) del Contrato de Concesión, por los inconvenientes en la Atención brindada a los usuarios por las limitaciones del Funcionamiento del Sistema de Recepción de reclamos (Call Center).

ARTÍCULO 10°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Veintiuno Mil Ciento Setenta y Uno con 22/100 ($16.521.171,22), por incumplimiento a lo dispuesto el Artículo 68° inciso d) de la Ley 524-A, lo dispuesto en el Artículo 3° inciso c), en concordancia con lo establecido en el artículo 25 inc. a) y x) del Contrato de Concesión, ya que han quedado comprobadas las demoras en la restitución del servicio a los Usuarios afectados por el temporal de viento del 24 y 25 de diciembre de 2019. El monto mencionado, resulta de valorizar a la Energía No Suministrada (ENS) por las interrupciones asociadas al temporal del viento, (declaradas por Energía San Juan S.A. como Caso 211 y 212), cuya duración entre el inicio y fin declarado ha sido superior a las 24:02 hs., tiempo considerado razonable para la restitución del servicio, el cual surge del procedimiento indicado en el Anexo 7 de la presente.

ARTÍCULO 11°: El importe de la multa establecida en el Artículo 10° precedente, deberá ser distribuida como bonificación entre los 9.418 Suministros que, como consecuencia de las interrupciones exclusivamente asociadas al temporal del 24 y 25 de diciembre de 2021, (declaradas por la Distribuidora como Caso 211 y 212), permanecieron sin servicio por más de 24:02 hs., en forma proporcional a la ENS, según el detalle que se indica en la tabla 1 del Anexo 8 de la presente, y deberán ser acreditadas en la primera facturación que la Distribuidora emita, transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente.

ARTÍCULO 12°: La acreditación de los importes a que se refiere el Artículo 11° de la presente resolución, deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda, con la siguiente descripción: "**Bonif. Cortes asociados al temporal del 24 y 25/12/19 - Multa EPRE**".

ARTÍCULO 13°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, y 9°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "*Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.*", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 14°: Las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 5° y 6°, como así también las bonificaciones indicadas en el artículo 11° deberán ser acreditadas en las

facturas de los Usuarios, como descuentos a los montos correspondientes a la prestación del servicio efectuado por la Distribuidora, previamente a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren y que se determinan como porcentajes del precio de los servicios prestados.

ARTÍCULO 15º: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 5º y 6°, y por las sanciones definidas en el Artículo 11°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. Nº 322/03, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución, remitiendo el listado de los suministros dados de baja, que le corresponde bonificación y el monto de la bonificación respectiva. Asimismo, deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberá mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº LP-739-A y la Resolución E.P.R.E. Nº 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del citado artículo.

ARTÍCULO 16º: Para los usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 5º y 6°, y por las sanciones definidas en el Artículo 11°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO 17º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIAD - SAN JUAN

Cta. Cte. 20.233 Marzo 08 $ 3.900.-

LICITACIONES

"EXPEDIENTE N° 802-002299-2.021"

****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 03/2022, ARTICULO 13°, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0271-HPDGR-2022

OBJETO: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN UNA (01) UPS – FUENTE DE POTENCIA INTERRUMPIDA PARA ESTE NOSOCOMIO, SEGÚN ANEXO I.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 18/03/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: $ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 7.955.350,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prime*Día hábil siguiente.*

Cta. Cte. 20.230 Marzo 08/10 $ 1.080.-

"EXPEDIENTE Nº 802-000285-2.022"

****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA Nº 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA Nº783-P, PRORROGADA POR LEY Nº2309-P, DECRETO Nº1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº 0257-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NUTRICIONALES DESTINADO AL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: $ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 26.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 º PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer *Día hábil siguiente.*

Cta. Cte. 20.229 Marzo 08-09 $ 700.-

"EXPEDIENTE Nº 802-000280-2.022"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0258-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 15/03/2022 A LAS 10:30 HS.

VALOR PLIEGO: $ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 815.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer *Día hábil siguiente.*

Cta. Cte. 20.228 Marzo 08-09 $ 700.-

"EXPEDIENTE Nº 802-000242-2.022"

****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0256-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS: FACTORES ANTIHEMOFÍLICOS DESTINADO AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 15/03/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: $ 7.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 9.854.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer *Día hábil siguiente.*

Cta. Cte. 20.227 Marzo 08-09 $ 700.-

"EXPEDIENTE N° 802-000171-2.022"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0243-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS: STIA - CLÍNICA MÉDICA - NEUROCIRUGÍA DE DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 15/03/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: $ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 13.700.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer *Día hábil siguiente.*

Cta. Cte. 20.226 Marzo 08-09 $ 750.-

POLICÍA DE SAN JUAN
"FE DE ERRATA"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.022

En la publicación de los días 03, 04 y 07 de Marzo de 2022, LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2022 - EXPEDIENTE N° 1601-000172-2022, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL, RESOLUCIÓN N° 0150-JP-2022.

DONDE DICE:

N° de renglón	Cantidad	ARTÍCULOS
04	**5.000**	Botellas de agua mineral x 500 cc. ó 600 cc. en su defecto, por falta de la primera.....

DEBE DECIR:

N° de renglón	Cantidad	ARTÍCULOS
04	**5.000**	**Botellas de agua saborizada x 500 cc. ó 600 cc. en su defecto, por falta de la primera.....**

Cta. Cte. 20.225 Marzo 08 $ 200.-

"TEXTO": MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2022
EXPTE Nº 600-000122-2022 RESOLUCIÓN N° 0422 MDHYPS-22

OBJETO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE EJECUTE EL PROGRAMA BECAS CONECTAR.

DESTINO: PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO INDICANDO CUALES SON LOS REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR Y LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. -.

COSTO DEL PLIEGO: $ 19.500,00 (SON PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.500.000,00 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 17 de MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 20.220 Marzo 07/09 $ 1.050.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2022.
Expte. N° 4426-DS-2021

OBJETO: "ADQUISICION DE MOVILIDAD PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES"

FECHA APERTURA: 17 de marzo de 2022 a la hora 9:00. -

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.184.930,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000,00

VENTA: Tesorería Municipal

Sin otro particular le saludo atte.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS * SAN JUAN *

C.P.N. YESICA P. MIRANDA ARCE
DIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 20.219 Marzo 07/09 $ 250.-

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022.-

Expediente N° 510-004064-2021 Resolución N° 1781 -D.P.V. 2.021.-

Referido a Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE ZONDA Y SUS ACCESOS"

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CINCO MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 26/100 ($ 5.021.299.807,26)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 4 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra y gratuita en la página oficial del ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del día Miércoles 23 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día Miércoles 23 de Marzo del 2022 a las 11:00 horas en sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno de San Juan, Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Capital, San Juan.

NOTA: Para consultas vía correo electrónico a tuneldezonda@sanjuan.gov.ar o al teléfono +54 264 4306395

Cta. Cte. 20.218 Marzo 04/08 $ 1.100.-

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SAN JUAN

Ley Provincial N° 5436

303-A del Digesto Jurídico

GRAL. ACHA 1056 SUR SAN JUAN

La Junta Electoral del Colegio de Psicólogos de San Juan, con domicilio en calle Gral. Acha 1056 (s), Ciudad, constituida por Presidenta Lic. Marcela Delgado M.P. 413; Secretaría Lic. Isabel Galleguillo M.P 591; Vocal Titular Lic. Cecilia Chancay M.P. 842; Vocal 1 Lic. Nadia Salinas M.P 1367; Vocal 2 Lic. Adriana Videla M.P 854, convoca a sus matriculados para la Elección de miembros del Tribunal de Disciplina, renovación parcial, un (1) Titular y dos (2) suplentes, conforme art. 91 del Reglamento interno, según el siguiente cronograma electoral: 1) Presentación de listas día viernes 8/04/22 hasta las 12 horas, con recepción por Secretaría del Colegio. 2) Presentación de padrones definitivos día lunes 18/04/22. Los matriculados habilitados para el sufragio, lo serán con ajuste a lo dispuesto por arts. 60 y 65 del Reglamento Interno. 3) Observación e intimación de apoderado/a de listas presentadas el día viernes 22/04/22 dando cumplimiento al número 62 del reglamento interno. 4) Oficialización de listas martes 26/04/22. 5) Designación de cantidad de mesas, y presidentes de las mismas y sus suplentes, en número de dos por cada uno día viernes 06/05/22. 6) Presentación de fiscales por parte de apoderados de las listas el día lunes 23/05/22, fecha en que las listas no podrán realizar sus actividades de proselitismo o publicidad dada la proximidad del acto eleccionario. 7) Realización del comicio electoral el día jueves 26/05/22 en la sede del Colegio de Psicólogo/as de San Juan en horario de 08 a 18hs.- Se informa que esta Junta Electoral dispondrá el estricto cumplimiento de los artículos comprendidos en Capítulo V del Reglamento Interno. Este cronograma electoral se ajustará a lo establecido por Decretos y Reglamentaciones de emergencia sanitaria del Gobierno Nacional y Provincial. -

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
LEY N° 5436

Lic. GEMA GALVÁN
PRESIDENTE
M.P. 1007
Colegio de Psicólogos de San Juan

N° 78.842 Marzo 07/09 $ 1.800.-

Edictos

Edictos – AUTOS N° 5236/02 - HIDALGO JUAN NORBERTO - S/Concurso Preventivo – Juzgado Comercial Especial de San Juan – Mitre 678 este – Capital – San Juan. Comuníquese que en estos autos se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 16 de diciembre de 2020. VISTOS: Los presentes autos que vienen a despacho, para el dictado de la resolución prevista por el art. 59, 6° párrafo de la LCQ, ya que según expresa el concursado, ha dado cumplimiento al acuerdo oportunamente concertado con sus acreedores. Y CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de diciembre de 2002 se dictó la resolución verificatoria prevista por el art. 36 de la LCQ. Por su parte el concursado agrupó a todos los acreedores quirografarios en una única categoría, "Acreedores Quirografarios", fs. 171. A fs. 175 formula única propuesta para todos los acreedores quirografarios consistente en quita y espera, con pago del 50 % de la deuda declarada verificada y/o admisible, en cinco (5) cuotas anuales e iguales de capital, venciendo la primera de ellas a los 5 años de la homologación del acuerdo; más el pago de un interés a una tasa anual del 6 % sobre el saldo comenzando a devengarse una vez cumplido el período de gracia. Propuso asimismo un régimen de administración (art. 45 LCQ) manteniendo austeridad, limitando gastos e inversiones al mínimo, durante el lapso del cumplimiento del acuerdo. Mediante resolución dictada el día 28 de octubre de 2003 se hizo saber la existencia de acuerdo, y el 30 de abril de 2004 se dictó sentencia homologatoria del mismo. Solicitada por el concursado la declaración de cumplimiento del acuerdo, Sindicatura emite opinión a fs. 347/355, y realiza un análisis de la situación de cada uno de los créditos verificados o declarados admisibles, determinando los montos para aquellos que a su entender, estaban pendientes de cancelación. De ello surgió un saldo pendiente de $1381,09. A fs. 345/346 el concursado manifiesta haber cancelado el saldo determinado por Sindicatura, lo que acredita adjuntando boleta de depósito. Surge de fs. 305/306; 308; 309; 340/343 y 345/346, el pago a los acreedores verificados y declarados admisibles, de conformidad a lo acordado oportunamente. Destaco, asimismo, que no hay incidentes de revisión ni de verificación tardía pendientes de resolución. Se ha abonado la tasa de justicia correspondiente al concurso, cuya constancia se encuentra incorporada a fs. 242. En relación a los honorarios oportunamente regulados a Sindicatura y al letrado del concursado, ambos profesionales comunican a fs. 269 y 265 respectivamente que han sido cancelados. Concluyo entonces, que el concursado ha dado cumplimiento a las obligaciones oportunamente concertadas con sus acreedores, como así también ha cumplido con los gastos de conservación y justicia que se devengaron en el proceso concursal, lo que forma precedente la aplicación de la norma del artículo 59, segunda parte de la LCQ. *"Como una consecuencia lógica, si el deudor cumple adecuadamente con lo acordado en el concordato preventivo, una vez finalizado éste, es decir, cumplido en su totalidad, resulta adecuado que esa situación se plasme en el expediente concursado, mediante la resolución que analizamos.]Esto le da al procedimiento concursal, y al concurso como instituto, una unidad lógica en el tiempo, "caracterizando al concurso preventivo como entidad orgánica desde su presentación hasta su*

Id. de documento: 0000559798

Poder Judicial de San Juan
Presentado por ISMAEL ANTONIO HIDALGO - CUIT: 20222274150
Recibido 02/03/2022 08:53:24 en Mesa de Entrada Juzgado Comercial Especial
Juzgado Comercial Especial

debido cumplimiento". (Grispo, Tratado sobre la Ley de Concursos y Quiebras, Ley 24522, T° 2, pág. 319). Por todo lo expuesto entiendo, que resulta ajustado a derecho disponer el levantamiento del concurso preventivo por cumplimiento del pago y cancelación total del pasivo en los términos del art. 59, segunda parte de la LCQ y concordantes, posibilitando la liberación del deudor en los términos dispuestos en la norma referida. Debo expedirme también en esta oportunidad, respecto de los honorarios que corresponden a esta etapa del proceso, que conforme a lo establecido por el artículo 289 de la LCQ, deben regularse al controlador del cumplimiento del acuerdo – Sindicatura o integrantes del Comité de Control, según el caso-, el 1 % (uno por ciento) de lo pagado a los acreedores. Y debo considerar al respecto, que, por razones de salud, el Síndico que actuaba como controlador del acuerdo, CP Francisco Agulles, renuncia a su cargo, asumiendo en su lugar el CP Cocinero Daniel Eugenio, razón por la cual debo regular proporcionalmente a ambos honorarios por esta etapa del proceso. Aclaro, asimismo, que los honorarios del asesor de Sindicatura son a su exclusivo cargo, según lo establece el artículo 257 de la LCQ. Finalmente, en relación a los honorarios del letrado de la concursada debo señalar, que si bien no hay una norma que prevea honorarios a este profesional en la etapa de cumplimiento del acurdo, no puedo dejar de justipreciar la tarea que ha desarrollado. En el presente caso, habiendo actuado más de un profesional en la etapa de cumplimiento del acuerdo, se regularán honorarios proporcionalmente, teniendo en cuenta la labor por cada uno. Por ello, y de conformidad a las normas legales citadas, RESUELVO: I) Ordenar el levantamiento del concurso preventivo de **HIDALGO JUAN NORBERTO, LE N° 7.950.027**, por cumplimiento de pago y cancelación total del pasivo verificado en los términos del art. 59, segunda parte, de la LCQ. II) Disponer el cese de la intervención de Sindicatura, y regularle los honorarios por la labor desplegada como controlador del cumplimiento del acuerdo, en el 1 % (uno por ciento) de lo pagado a los acreedores, de lo cual el 0,70 % a favor del CP Daniel Cocinero, y el 0,30 % al CP Francisco Agulles. III) Regular los honorarios a los letrados de la concursada, en un total del 60 % de lo regulado en la presente resolución a Sindicatura, en la siguiente proporción: el 40 % al Dr. Jaime Díaz Cornejo, y el 20 % al Dr. Ismael Antonio Hidalgo. IV) Procédase al levantamiento de las medidas inhibitorias trabadas oportunamente y cesen las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la LCQ. V) Publíquese esta resolución por un día en el diario de publicaciones oficiales y en otro de amplia circulación. VI) Rija el período de inhibición durante el plazo de un año inmediato siguiente a la fecha de la presente, en el cual no podrá peticionarse otro concurso preventivo ni convertirse en tal a la eventual declaración de quiebra del ex-concursado. VII) Firme que quede esta sentencia y cumplidas que sean las medidas ordenadas, procédase a la cancelación de la anotación del concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, en el Registro Público de Comercio si correspondiere, y previa vista al Fiscal, archívese la causa. VIII) Ofíciese al Banco San Juan SA, para que se opere la transferencia de la suma que arroja la boleta de depósito incorporada en autos correspondiente al pago de la tasa de justicia, a la cuenta del Poder Judicial en esa entidad, y comuníquese posteriormente a la Contaduría de la Corte de Justicia. Ofíciese conforme corresponda a los fines del cumplimiento de la presente. **Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier Vázquez, Juez.**

JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL

JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

Id. de documento: 0000559798

Poder Judicial de San Juan
Presentado por ISMAEL ANTONIO HIDALGO - CUIT: 20222274150
Recibido 02/03/2022 08:53:24 en Mesa de Entrada Juzgado Comercial Especial
Juzgado Comercial Especial

N° 78.854 Marzo 08 $ 2.300.-

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS Nº 128872/CA -"OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E.) C/ PINTO DE INOJOSA MARIA VITALIA S/ Servidumbre" a los herederos de la titular registral MARÍA VITALIA PINTO INOJOSA, y/o terceros interesados, del inmueble individualizado con NC Nº 17-22-260550, denominado Lote "2" del Plano de Mensura Nº 17-1648-94, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jáchal bajo Nº 24- Fº 24- Tº 07 Hijuelas, Año 1979, en el Registro General Inmobiliario de Jáchal, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "*San Juan, de febrero de 2022.- (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de MARÍA VITALIA PINTO DE INOJOSA han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los*

edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.- Fdo. Dra. Adriana Tettamanti, Jueza."

Publíquese por días en el B.O. y un diario local

San Juan, 25 de febrero de 2022.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

Dra. Adriana Tettamanti
Jueza

N° 78.851 Marzo 08/10 $ 1.600.-

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la Dr./a. **Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 35424/15 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VILLAFANE DE PAEZ ALCIRA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 24 de noviembre de 2021.** ... Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **ALCIRA VILLAFANE DE PAEZ Documento Nacional Identidad 13.307.593** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. Dra. María Marta González Bautista - Juez/a..- San Juan, 26 de noviembre de 2021.-

Dra. María Marta González Bautista

JUEZ/A

La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 20.224 Marzo 08-09 $ 700.-

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la Dr./a. **Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 12251/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ JOFRE ORLANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL (A.C.)", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 9 de diciembre de 2021**... cítese por edictos a la parte demandada **JOFRE ORLANDO DANIEL DNI 3.121.345** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dra. María Marta González Bautista - San Juan, 9 de diciembre de 2021.-

Drá. María Marta González Bautista

JUEZ/A

Cta. Cte. 20.223 Marzo 08-09 $ 500.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Jujuy 64- Norte- Torre Oeste- 1º piso - Ciudad de San Juan

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS Nº 123955/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 0248/800700 DEL DPTO. RIVADAVIA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos del titular dominial PEDRO GIL GRIMALT: Sres. TERESA MESTRE VDA. DE GIL, ISABEL GIL MESTRE, MARÍA GIL MESTRE, PEDRO GIL MESTRE y TERESA GIL MESTRE y a la heredera del titular dominial ANDRÉS BARTOLOMÉ CUFFIA: Sra. HAYDEÉ MARÍA ROSA CUFFIA MAURER, sus herederos y/o terceros interesados, de los inmuebles individualizados en el informe de dominio expedido por el RGI nº 188 fº 88 tº 2 Pocito 1960; nº 115 fº 15 tº 2 Rivadavia 1960; nº 244 fº 44 tº 3 Pocito 1960; nº 190 fº 90 tº 2 Rivadavia 1960; nº y fº 28 tº 6 derechos hereditarios 1963; nº y fº 76 tº 22 derechos hereditarios 1977; nº 957 fº 137 tº 4 derechos hereditarios 1962; nº 930 fº 110 tº 4 derechos hereditarios 1961, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de dar nueva intervención Defensor Oficial designado en el expediente, en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la

Ley 1000-A.

La providencia que así lo ordenó: *"San Juan, de diciembre de 2021.- (...) Previo pase a la Defensora oficial para que acepte el cargo en representación de los herederos del Sr. Pedro Gil Grimalt; atento lo informado precedentemente y por razón de economía procesal, -conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A-, ordénase su citación por edictos: Sres. TERESA MESTRE VDA. DE GIL, ISABEL GIL MESTRE, MARÍA GIL MESTRE, PEDRO GIL MESTRE y TERESA GIL MESTRE; asimismo cítese a la heredera del titular dominial ANDRÉS BARTOLOMÉ CUFFIA: Sra. HAYDEÉ MARÍA ROSA CUFFIA MAURER y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.- Fdo. Adriana Tettamanti, Jueza."*

Publíquese por días en el B.O. y un diario local

San Juan, 16 de diciembre de 2021.

SUSANA CAMUS
PRO-SECRETARIA

Cta. Cte. 20.222 Marzo 08/10 $ 2.500.-

REMATES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, en los **Autos Nº 5778, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TELLO, RUTH GLADYS Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)**", día **23 de Marzo de 2022 a las 10.00 hs**., en el domicilio del Martillero designado Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba Nº 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital; REMATARÁ el automóvil **Dominio OOK 732, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 4 PTAS LS ABS+AIRBAG, motor CHEVROLET marca CHEVROLET Nº 6JBM117349, chasis CHEVROLET marca CHEVROLET Nº 8AGSC1950FR171778, Año 2015**, con base de **$ 450.000 dinero contado y/o transferencia bancaria inmediata**, al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. El Automóvil posee deuda por SIETE (7) infracción de tránsito (Una en Provincia de Córdoba y Seis en la Provincia San Juan). Deuda Patentes hasta esta publicación: $ 70.208,29, con más la cuota Nº 1 del año 2022 que determine Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín

Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 02/03/2022, en Av. Córdoba Nº 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital; Lunes a Viernes, horario comercio, cel. 2644397358. Publíquese edictos por tres días. San Juan, 22 de Febrero 2022.-

María Agustina Sanchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL
SAN J

JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

N° 78.805 Marzo 04/08 $ 1.350.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 30175, caratulados "MEDIA WORKS S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

Socio: ALEJANDRO LUIS MONTES, D.N.I. 14.135.694, CUIT Nº 20-14135694-2, nacido el día 21 de septiembre de 1960, de 61 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión productor audiovisual, con domicilio en calle Chile 865 Este, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de constitución: 10-11-2021 y acta complementaria de fecha 27-12-2021

Denominación: MEDIA WORKS S.A.S.

Domicilio Legal: calle Chile 865 Este, Capital, Provincia de San Juan.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a: 1) La producción de contenidos audiovisuales, publicitarios, programas de televisión y explotación de servicios de televisión en cualquiera de sus modalidades de difusión, servicios de transmisión satelital y streaming para televisión. 2) Desarrollo de software, desarrollo de aplicaciones para telefonía celular, producción de servicios para dispositivos electrónicos en general. 3) La organización de todo tipo de convenciones, exposiciones y eventos comerciales, culturales, turísticos y deportivos. 4) La organización, producción y difusión de todo tipo de espectáculos, convenciones, exposiciones, o eventos deportivos, musicales, culturales, informativos o de cualquier otra naturaleza, como así también, la adquisición y comercialización de toda clase de derechos sobre los mismos. 5) Servicio de transporte de señales digitales a través de red de fibra óptica. 6) Venta de cualquier tipo de servicios o productos a través de plataformas on line o por internet, como así también, la promoción y venta a distancia, en la modalidad de club, por correo, teléfono, televisión o por cualquier medio informático o audiovisual. 7) Servicios de alquiler y venta de todo tipo de equipos de producción audiovisual. 8) La explotación de medios de comunicación en

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

soportes físicos o digitales, en cualquiera de sus modalidades y en Internet. 9) La creación y/o constitución de medios de comunicación, gráficos, radiales, televisivos y digitales. 10) La producción, compra, venta, alquiler, edición, reproducción, importación, exportación, distribución, exhibición, financiación de toda clase de obras o contenidos audiovisuales, en cualquiera de sus modalidades y cualquiera que sea su soporte técnico, susceptibles de su difusión cinematográfica, televisiva, en vídeo o por cualquier otro medio audiovisual. 11) La elaboración de estudios, informes o análisis de cualquier clase en relación con empresas, medios y sistemas de comunicación, y especialmente sobre televisión, vídeo, cine y multimedia. 12) La realización de actividades y la prestación de servicios, estudios, análisis, promoción, programación, proceso de datos e informes, por cualquier procedimiento, relacionados con cualquier actividad de comunicación, incluyendo en todo caso las referentes a los servicios de cualquier modalidad de televisión. 13) Las actividades de venta e intermediación en los mercados de derechos de propiedad intelectual o industrial de cualquier clase, así como en cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con la publicidad, el marketing, el merchandising y otras actividades comerciales. 14) La realización y ejecución de proyectos publicitarios y las tareas relacionadas con la contratación, mediación y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus formas posibles. 15) La adquisición y explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de equipos, aparatos, elementos, instalaciones y procedimientos técnicos relacionados con las actividades anteriores, incluyendo la licencia de patentes o asistencia de tecnología.

La sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras,

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

MARÍA JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, negocios y actos jurídicos que se vinculen directamente con el objeto social y no estén expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: Pesos Sesenta y Cuatro Mil ($ 64.000).

La administración y representación legal será desempeñada por el administrador titular ALEJANDRO LUIS MONTES, CUIT Nº 20-14135694-2 y como suplente a MARÍA GABRIELA DEL MILAGRO RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-14961679-4.

San Juan, 17 de Enero de 2022.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.264 Marzo 08 $ 1.000.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 30.279, caratulados: "MARTE SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Augusto Armando Balaguer Paez DNI 16.590.965, CUIT 20-16590965-9 fecha nacimiento 08/11/1963, Argentino, Soltero, Emprersario; con domicilio en Mendoza 169 Sur 2° piso of. 44 Ciudad de San Juan; José Sebastián Flores, DNI: 26.511.883; CUIT 20-26511883-7, Fecha de nacimiento 21/07/1978,Argentino, Casado, Empleado, con domicilio en Calle Roque Saenz Peña 4793 -este- casa 18, B° Libertador II, Dpto. de Santa Lucia. San Juan.-

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 02/12/2021 y Acta de fecha 02/02/2022.

Denominación: MARTE S.A.S.

Domicilio sede social: Entre Rios 10 -norte- Capital. San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. El organo de administracion deberá poner los estados contables a disposición de los socios con al menos diez (10) dias de anticipacion a su consideración por la reunión de socios.-

Plazo de duración: 50 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: brindar: Servicios Financieros, mediante aporte de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse., compraventa de títulos públicos o valores

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

privados, realización de préstamos a empresas o personas particulares, con o sin garantías reales, realizar financiación y operaciones de crédito en general, compra venta de títulos y o valores, acciones u otros valores mobiliarios, cuotas partes, participaciones en sociedades, efectuar imposiciones de dinero a plazo fijo, constituir y o efectuar aportes en fideicomisos, pudiendo solicitar préstamos en entidades bancarias reconocidas o adelantos transitorios en cuenta corriente; quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley nacional Nº 21.526, de Entidades Finacieras o cualquier otra actividad que requiera el concurso de ahorro público.- Brindar Servicios inmobiliarios como la administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, refacción, arrendamiento de locales de oficinas y viviendas, y Subarrendar los mismos, refaccionarlos, equiparlos para alquiler permanente o temporarios.- Brindar servicios de Administración y asumir el carácter de Administradora Fiduciaria en Fideicomisos, para lo cual contará con personal técnico capacitado.- Para el cumplimiento de su actividad y objeto social la Sociedad queda facultada para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y, ejercer todos los actos que no se encuentren prohibido por las leyes o por este estatuto, pudiendo otorgar poderes de administración, amplios de disposición, judiciales y todo tipo de mandato que resulten necesarios. La creación, producción, consultorìa, desarrollo, transformación, comercialización de plataformas, negocios, intermediación, aplicaciones digitales relacionados directa o indirectamente con Desarrollo de tecnologías,

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

investigación e innovación y software y la enseñanza de las mismas, como la conectividad e intermediación entre usuarios y / o proveedores de bienes, productos y/o servicios lícitos.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: es de Pesos Un Millón con 00/100 ($ 1.000.000).

Administración: José Sebastián Flores, DNI: 26.511.883; CUIT 20-26511883-7 Administrador Titular; y Augusto Armando Balaguer Paez DNI 16.590.965, CUIT 20-16590965-9 Administrador Suplente.

San Juan,03 de Marzo de 2022.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.861 Marzo 08 $ 1.200.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº Autos Nº 30448, caratulados "GRUPO BCG ARGENTINA S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

Fecha Instrumento: 27 de octubre de 2021.

Socios:OCTAVIO COSTÁBILE, nacido el 08-04-1983, de 38 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 30.092.197, CUIT Nº 20-30092197-4, con domicilio en calle Irrazabal Oeste 2651 Bº Los Alamos, San Juan Capital y FEDERICO RAÚL BLANCO COCO, nacido el 03-05-1982, de 39 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 29.507.810, CUIT Nº 20-29.507.810-4, con domicilio en calle Área 7, Monoblock 1 s/n, 1º B, Bº Aramburu, Rivadavia, San Juan.

Denominación: GRUPO BCG ARGENTINA S.A.S.

Domicilio Sede social:Irrazabal Oeste 2651 Bº Los Alamos, Capital, San Juan.

Objeto Social: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, energizantes, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, insumos y productos para pastelería, heladería, alfajorería, pizería y pizería grill, servicios de comidas rápidas y emparedados y afines, artículos de limpieza y golosinas. B) Contrataciones y servicios. a) Servicios de bares y confiterías. b) Servicios de eventos sociales. c) Alquiler, montaje, engranajes, implementación de estructuras: escenarios, armado de carpas, iluminación, sonidos, indumentaria, alquiler de equipos, personal

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN
ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

capacitado para la instalación de las estructuras. d) Contratación de artistas locales, nacionales e internacionales. e) Contratación de manequens: modelos y afines. f) Contratación de equipos de trabajo y asistentes de artistas. g) Alquiler de vehículos, combis. h) Servicio de catering. Alquiler de maquinarias, equipos, equipos de sonido y mobiliario. C) Comerciales: a) Exportación e importación: realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y de profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero, estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior. b) Licitaciones y administración: participación en licitaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social. Administrar fondos de comercio, en forma individual o asociada a terceros. c) Inmobiliarias: comprar, vender o alquilar todo tipo de inmuebles con cualquier destino, como asimismo construir, remodelar o introducir mejoras en los mismos. D) Producción y representación artística: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. E) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con vehículos propios o de terceros sea en el país o en el extranjero a las construcciones civiles, eléctricas o electromecánicas públicas y/o privadas, inmobiliarias, mantenimiento en general de obras /o inmuebles, construir redes de gas, realizar obras

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN
NATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

hidráulicas, obras viales, obras de ingeniería o arquitectura, de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas, construcción de todo tipo de obra civil de ingeniería o de arquitectura. Incluyen la construcción de casas, edificios, viaductos, oleoducto, canales, pavimentación o compactado de calles, movimientos de tierra, rebajes y nivelación de terrenos y en general a toda obra relacionada con obras de arquitectura o ingeniería, saneamiento de obras en general, y la compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con dichas actividades, en especial de productos de construcción y/o similares; estudio, ejecución y terminación de obras de arquitectura e ingeniería, ya sea con elaboración propia o de terceros, trabajos de consultoría de obras civiles y/o de arquitectura, en forma propia y/o asociada para entidades privadas y/o públicas; comercialización y venta por mayor y menor de materiales de construcción; efectuar la representación de marcas y/o fabricantes industriales en los sectores de la industria antes mencionados tanto nacionales como internacionales; compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, que se encuentren vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constituir franquicias, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN
ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero. F) Además, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los siguientes rubros: a) Compra, venta, exportación, importación, acopio, consignación, financiación y distribución, ejercicio de representación, comisiones, mandatos, intermediaciones, transporte, almacenaje de todos los productos, planes canjes, subproductos y derivados de la construcción, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos. b) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros o en participación con terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo o subdivisión, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y de prehorizontalidad. c) Financieras: realizar fideicomisos, otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la Ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. G) Comercialización de vehículos: explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor; comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismo. H)

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

AMALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Importación y exportación de productos, insumos, y maquinarias de todo tipo, para su uso o comercialización, realizando operaciones de comercio exterior actuando como importadores o exportadores por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros. I) Consultoría integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, así como prestar toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en economía y finanzas; como consultora de compra-venta, de asesoramiento técnico, comercial y financiero a toda clase de empresas, personas físicas y/o instituciones públicas, civiles y comerciales, como la promoción de negocios financieros en el interior y/o en el exterior del país. g) Apoyar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y acciones para la gestión de Higiene y Seguridad laboral e industrial, la seguridad integral, riesgos laborales y la protección ambiental, bajo lineamientos técnicos y científicos, éticos y racionales, orientados a la intervención de la amenaza y la vulnerabilidad con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos hacia la comunidad; en todos sus aspectos se podrán formular, presentar, evaluar, gestionar y ejecutar proyectos de: consultorías, asesorías, interventorías y otros con el sector público, privado y de cooperación internacional. J) Otras actividades: lograr la consecución del desarrollo de negocios de servicios relacionados con la intermediación en la compra y venta de productos y/o servicios de todo tipo, incluyendo los servicios de transporte y logística, depósito y custodia de mercadería y bienes, asistencia externa de empresas en sus diferentes áreas y toda otra actividad que relacionada con la gestión propia de las entidades comerciales y/o cooperativas sean susceptibles de tercerización. K) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad

puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas en las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: veinticinco años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: pesos TRESCIENTOS MIL ($300.000.-) Acciones de $1 de valor nominal y un voto cada una.

Administración y representación legal: Administrador titular: OCTAVIO COSTÁBILE, D.N.I. Nº 30.092.197, CUIT Nº 20-30092197-4; Administrador suplente: FEDERICO RAÚL BLANCO COCO, D.N.I. Nº 29.507.810, CUIT Nº 20-29.507.810-4.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

San Juan, 24 de febrero de 2022.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.856 Marzo 08 $ 3.100.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, sito en la Ciudad de Jáchal, cita por el término de dos días a la Sra. Magdalena Flores y Sr. Cipriano Aguilera, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos en **Autos Nº 38.744, caratulados "AGUILERA, HILDA ELVA S/ Usucapión"** , bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.). El inmueble se ubica sobre calle El Llano Alegre s/n, El Llano, Las Flores – Departamento Iglesia – San Juan. Se identifica con la N.C. N° 1730/420350 (parcial), registrada en la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de Magadalena Flores de A. como poseedora, sin inscripción de dominio en el R.G.I.. El inmueble corresponde a una porción de la Fracción N° 4 del Plano de Mensura 17/1483/90 y ocupa el 4,3% de la parcela 1730/420350. Asimismo, consta de tres fracciones identificadas como A, B y E; las dos primeras separadas por el Canal General Achango de cuatro (4) mts. de ancho, afectado como Zona de Dominio Público del Estado Provincial, y delimitado por los vértices A-B-C-D-E-F-G y H; y la tercera Fracción E, comprendida entre la Línea de Cerco Actual y la Línea de Cerco Sugerida por la Municipalidad de Iglesia, abarcando una superficie de 32,20 m2. La Fracción A cuenta con los siguientes linderos y medidas: NORTE: con calle El Llano, puntos 1-2 mide 19,97 mts.; SUR: con fracción N° 3 de la parcela 1730/420350, según plano de mensura 17/1483/90,

puntos D-4 mide 26,16 mts.; ESTE: con margen oeste del Canal General Achango, en línea irregular, puntos A-B (23,23 mts.), B-C (65,19 mts.) y C-D (30,18 mts.), y con remanente en mayor extensión de la fracción N° 4 de la parcela 1730/420350, puntos 2-A mide 33,01 mts y al OESTE: con fracción N° 3 de la parcela 1730/420350 según plano de mensura 17/1483/90, puntos 4-1 mide 128,14 mts., totalizando una superficie de 1,260,50 m2. Y la Fracción B, cuyos límites y linderos son: NORTE: con Canal General Achango, puntos G-H (19,98 mts.); SUR: con fracción N° 3 de la parcela 1730/420350, puntos 3-E (14,21 mts.); ESTE: con remanente en mayor extensión de la fracción N° 4 de la parcela 1730/420350, puntos H-3 (78,50 mts.) y al OESTE: con margen este del Canal General Achango en línea irregular comprendida entre los puntos E-F y G, totalizando una superficie de 2,022,30 m2. El inmueble a usucapir, comprende en su totalidad una superficie de 3.315 m2, según plano de mensura N° 17/2513/11 visado por la D.G.C. "(…) Cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la Sra. Magdalena Flores y Sr. Cipriano Aguilera, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos (…)".- Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante.-

2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN JUZGADO ÚNICO DE 1° INSTANCIA SECRETARIA CIVIL JACHAL - SJ

Dr. Gustavo Marcelo Barrera PROSECRETARIO

N° 78.849 Marzo 08-09 $ 2.100.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1

Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv4-sjn@jussanjuan.gov.ar

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO

4° Juzgado Civil, autos N° 171127, "AGRUPACION GAUCHOS DE GUARDAMONTES - PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a ENRIQUE GONZALEZ, C.I. 61.202, herederos y/o interesados en el inmueble inscripto al N° 16313 F°13 T°164, Año 1984 Dpto Rawson. N.C. 04-24-520370 que limita y mide NORTE: Con parcela 04-24-550400, mide 118,15 mt., SUR: callejón comunero, mide 116,85 mt., ESTE: parcela N° 04-24-500400, mide 167,80 mt., OESTE: parcela N° 04-24-520340, mide 167,34 mt. Superficie según mensura 1 ha. 9.688,17 m2, ubicado en Callejón Comunero s/N° (A 470.06 metros en tres lineas al Este de calle Tahona Rawson, para que en el término de 5 días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.).

Fdo: Dra. Vilma Balmaceda. Juez Subrogante.-

MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.820 Marzo 04/08 $ 790.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RIVAS DOÑA ENCARNACION, D.N.I. Nº 93.723.964** en autos Nº 151390, caratulados: "RIVAS DOÑA ENCARNACION - RECONSTRUIDO- S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. Nº 98389) -)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

SELLO: .....

N° 78.844 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MERCADO VICTOR RAMON, D.N.I. Nº: 06.757.276.**, en autos Nº 180168, caratulados: "MERCADO VICTOR RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: .....
SELLO: SILVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.845 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

OFIJU CIVIL Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANDRADA MARIA ESTHER D.N.I.Nº 4.724.759 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180831, CARATULADOS "ANDRADA MARIA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y.C.N.). SAN JUAN, 25 de febrero 2022. -

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. María Agustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.843 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS Nº 43192 "PÉREZ, ANÍBAL FRANCISCO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Aníbal Francisco Pérez D.N.I. N°: 18.008.747. Publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 24 de febrero de 2022.-

2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN JUZGADO ÚNICO DE 1ª INSTANCIA SECRETARIA CIVIL JÁCHAL - IGLESIA

Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 78.846 Marzo 08 $ 100.-

EDICTO

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JAIME ANA D.N.I 10.592.464 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180605, CARATULADOS "JAIME ANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
REFERENTE DE MESA

N° 78.848 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANTONIO FERRER, D.N.I. Nº: 13440067**, en autos Nº 177267, caratulados: "FERRER ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: OFICINA JUDICIAL Nº 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: .....

SELLO: SILVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL Nº 1

N° 78.850 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LUIS ISIDORO ABALLAY, D.N.I. Nº: 6764385**, en autos Nº 180475, caratulados: "ABALLAY LUIS ISIDORO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: OFICINA JUDICIAL Nº 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: .....

SELLO: ANA M. BASUALDO ABOGADA - SECRETARIA REFERENTE DE DESPACHO -OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 78.852 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OLIVENCIA, ANTONIO TOMAS D.N.I. 20.132.626 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº179899, CARATULADOS "OLIVENCIA ANTONIO TOMAS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.-

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.853 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FLORES, MARIA CELIA D.N.I. 1.582.224 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180847, CARATULADOS "FLORES MARIA CELIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 136112)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.857 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. TORRES ROSARIO, DNI Nº 11.296.526,** en autos Nº 181154, caratulados: "TORRES ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: ..... FIRMA: .....

SELLO: ANA M. BASUALDO ABOGADA SECRETARIO REFERENTE DE DESPACHO -OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 78.858 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ, VICTORIA EUGENIA D.N.I. 3.536.535 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº179717, CARATULADOS "SANCHEZ VICTORIA EUGENIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.860 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESTEVES JUAN, D.N.I. Nº 6.734.134** en autos Nº 176291, caratulados: "ESTEVES JUAN Y MUÑOZ ARGENTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de marzo de 2022.

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
REFERENTE DE MESA

N° 78.862 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRIOZZO ALEJANDRO LUIS D.N.I. 6.761.387 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180238, CARATULADOS "BRIOZZO ALEJANDRO LUIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.863 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MERCEDES AGUERO, D.N.I. Nº 5.797.690, en **Autos Nº 34037**, caratulados: **"AGUERO, ESTHER MERCEDES S/ Sucesorio".**- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de febrero de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

N° 78.855 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **GARAY ROBERTO CILVERIO D.N.I N° 03.140.795** y **FARIAS ARGENTINA GUMERSINDA D.N.I. N° 8.094.052** en **Autos N° 12968/18 GARAY ROBERTO CILVERIO y FARIAS ARGENTINA GUMERSINDA S/ SUCESION.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso.Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi.Jueza de Paz Letrada. San Juan,Sarmiento 17 de febrero de 2022.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO SARMIENTO - SAN JUAN

Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 78.859 Marzo 08/10 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ MARIA ELENA/S) D.N.I. 14.832.000 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180364, CARATULADOS "GOMEZ MARIA ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL N° 2
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.592 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ DNI 5.543.854** en autos Nº 179884, caratulados: "DOMINGUEZ JORGE ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.

OFICINA JUDICIAL Nº 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.593 Marzo 04/08 $ 100.-

SAN JUAN **EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33407-B, caratulados: "RODRIGUEZ GABINO HUGO Y AHUMADA ALBINA JUANA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 21 de febrero de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO CAUCETE SAN JUAN

Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 78.595 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROJAS ORLANDO DANTE D.N.I. 7.947.185 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180793, CARATULADOS "ROJAS ORLANDO DANTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.597 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DOMINGUEZ MERCEDES D.N.I. 4.599.329, PAREDES CANTALICIO MARCOS D.N.I. 3.098.383 y PAREDES HERMES JUAN D.N.I. 7.938.198 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180144, CARATULADOS "PAREDES HERMES JUAN, DOMINGUEZ MERCEDES Y PAREDES CANTALICIO MARCOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.598 Marzo 04/08 $ 100.-

- -**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. QUIROGA RAMELLA ANA DELIA, DNI. Nº 17.719.635**, en autos Nº 179827, caratulados: "QUIROGA RAMELLA ANA DELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: OFICINA JUDICIAL N° PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: .....

SELLO: ANA M. BASUALDO ABOGADA - SECRETARIA REFERENTE DE DESPACHO -OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 78.599 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIL ALICIA MARIA D.N.I. 5.584.540 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180460, CARATULADOS "GIL ALICIA MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES ADMINISTRADOR OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.600 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CABRERA ROBERTO DANIEL D.N.I. 13.951.120 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180838, CARATULADOS "CABRERA ROBERTO DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.802 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUINTEROS LAURA LEONOR D.N.I. 10.999.321 y PAEZ ALFREDO GUILLERMO D.N.I. 8.327.229 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180486, CARATULADOS "PAEZ ALFREDO GUILLERMO Y QUINTEROS LAURA LEONOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

N° 78.807 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. CORDOVA CESAR ENRIQUE**, en Autos **Nº 8502/21**, caratulados **"CORDOVA CESAR ENRIQUE S/ SUCESORIO".** Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nacion.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 7 de diciembre de 2021.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO 25 DE MAYO - SAN JUAN

Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
SUBROGANTE

N° 78.808 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SOMBRA ELSA TERESA D.N.I. 2.759.440 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180275, CARATULADOS "SOMBRA ELSA TERESA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 18 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.809 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. WALTER ANGEL MONTIVERO, D.N.I. Nº 14580929** en Autos Nº 180365, caratulados: "MONTIVERO WALTER ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: Dra. Ana María Basualdo Prosecretaria

SELLO: .....

N° 78.810 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARLOS ORLANDO CANAVA, D.N.I. Nº 7.946.736** en autos Nº 180653, caratulados: "CANAVA CARLOS OLRLANDO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 143.641)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: .....

SELLO: SIN VALOR COMERCIAL REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.811 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. VICTOR AMERICO FLORES, D.N.I. Nº: 7947989**, en autos Nº 180397, caratulados: "FLORES VICTOR AMERICO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: ..... FIRMA: .....

SELLO: .....

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.812 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CERVIÑO BLANCA ELVIRA D.N.I. 4.995.069 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180234, CARATULADOS "CERVIÑO BLANCA ELVIRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de diciembre de 2021.

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.813 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LOPEZ NUÑEZ MANUEL D.N.I. 93.993.122 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180228, CARATULADOS "LOPEZ NUÑEZ MANUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de febrero de 2022.-

OFICINA JUDICIAL N° PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.814 Marzo 04/08 $ 100.-

OFICINA JUDICIAL N° PODER JUDICIAL SAN JUAN

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.HECTOR ANTONIO VILLAVICENCIO DNI 14.396.465.**,en autos Nº 180243, caratulados: "VILLAVICENCIO HECTOR ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de febrero de 2022.

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 78.815 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33222-B, caratulados: "GASQUES JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 21 de febrero de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO CAUCETE SAN JUAN

Dra. Luciana Salva Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 78.819 Marzo 04/08 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GILVERTO JOSÉ COSTA, D.N.I. Nº: 3.156.986** y **Sra. RAQUEL ZULMA BENTOLILA, D.N.I. Nº: 2.502.673** en autos Nº 180102, caratulados: "COSTA GILBERTO JOSE Y BENTOLILA RAQUEL ZULMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: ..... OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: ..... SILVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: ..... OFIJU CIVIL N°. 1 .....

N° 78.821 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELIZONDO PETRONA PABLA D.N.I. 3.13..931 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180274, CARATULADOS "ELIZONDO PETRONA PABLA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES ADMINISTRADOR OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.822 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIL ROQUE DANIEL D.N.I. 13.917.642 y GIL CLAUDIA CARINA DNI: 18.729.606 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178510, CARATULADOS "GIL ROQUE DANIEL Y GIL CLAUDIA CARINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL Nº 2

N° 78.823 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS Nº 42864 "RODRÍGUEZ, STELLA MARY S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante **Sra. Rodríguez Stella Mary D.N.I. N° 5.781.185**. Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial y el el Diario de mayor circulación de la Provincia El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 2 de febrero de 2022.-

JUZGADO UNICA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN JUAN 1ª INSTANCIA SECRETARIA CIVIL JACHAL - IGLESIA

Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 78.826 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BUSTOS JESÚS APOLONIA D.N.I. 4.738.367 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº179903, CARATULADOS "BUSTOS JESÚS APOLONIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 152311)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 10 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.827 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTIN RODRIGUEZ Y/O MARTIN, JOSE D.N.I. 3.134.864 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180317, CARATULADOS "MARTIN RODRIGUEZ JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL PODER JUDICIAL

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
REFERENTE DE MESA

N° 78.828 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAMON AUGUSTO PEÑAFORT, DNI Nº 6.770.513,** en autos Nº 181134, caratulados: "PEÑAFORT RAMON AUGUSTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....
ANA M. BASUALDO
SELLO: ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 78.830 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VARGAS RAMONA SECUNDINA DNI 8.807.968.,** en autos Nº 180437, caratulados: "VARGAS RAMONA SECUNDINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de febrero de 2022.

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 7

N° 78.831 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BUSTOS ELSA VICTORIA D.N.I. 4.570.622 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180094, CARATULADOS "BUSTOS ELSA VICTORIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de febrero de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.832 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESCUELA DANIEL MANUEL D.N.I. 14.074.356 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180521, CARATULADOS "ESCUELA DANIEL MANUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de febrero de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

N° 78.833 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (BAREA PONTORIERO, JUAN RUBENS D.N.I. 12.306.498 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180442, CARATULADOS "BAREA PONTORIERO JUAN RUBENS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL Nº 2

N° 78.834 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ, CIRA AIDA D.N.I. 3.163.483 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº181036, CARATULADOS "PEREZ CIRA AIDA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 178626)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
REFERENTE DE MESA

N° 78.835 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.MARIA ESTHER MARTINEZ DNI 2.502.514.,** en autos Nº 180277, caratulados: "MARTINEZ MARIA ESTHER S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 9471)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2022.

ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DEL DESPACHO
-OFIJU CIVIL N° 1-

N° 78.836 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PASTEN SEFERINO APOLINAR, D.N.I. N°06.746.129 y VALDEZ MERCEDES EDILA, D.N.I. N°02.273.317**, en autos Nº 178407, caratulados: "PASTEN SEFERINO APOLINAR YVALDEZ MERCEDES EDILA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....

SILVANA [illegible]
REFERENTE DEL DESPACHO
OFIJU CIVIL N°1

FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 78.837 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY , INOCENCIO ESTEBAN D.N.I.6.772.962 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180574, CARATULADOS "GODOY INOCENCIO ESTEBAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.838 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALVAREZ JAIME D.N.I. 7.950.196 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180568, CARATULADOS "ALVAREZ JAIME S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.839 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TORRES AGUSTINA ELSA D.N.I. 10.223.441 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº179537, CARATULADOS "TORRES AGUSTINA ELSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de febrero de 2022.

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

LIC. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.840 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **VILCHEZ CESAR FACUNDO** DNI **31.400.863** para que hagan valer sus derechos, en Autos Nº 7404/22, Caratulados: "VILCHEZ CESAR FACUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 21 de febrero de 2022

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ANGACO SAN JUAN

Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA

Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 78.841 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **PONCE ALFREDO ERUTERIO DNI Nº 03.158.740 y la Sra MUÑOZ ROSA MARINA DNI Nº8.067.458 ,** en autos Nº 4646/21, caratulados PONCE ALFREDO ERUTERIO Y MUÑOZ ROSA MARINA ,SUCESORIO- EXIMIDO DE SELLADO.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis días en el Boletín Oficial,eximido de sellado. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O). SAN JUAN, 10 de febrero de 2022.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO * SAN MARTIN - SJ

Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

N° 3856 Marzo 07/14 Eximido.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ADRIAN GONZALEZ, D.N.I. Nº 16.670.003, en **Autos Nº 32228**, caratulados: **"GONZALEZ, MARCELO ADRIAN S/ Sucesorio".**- Publíquese por seis días en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

Con beneficio de litigar sin gastos.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO SAN JUAN

Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 3857 Marzo 07/14 Eximido.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABALLAY LIDIA NORA, en autos N° 342/21, caratulados ABALLAY LIDIA NORA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. MAURICIO SANSO ROMEU - SOLICITANTE: DARIO OLMEDO ABALLAY). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 18 de Febrero de 2022.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO * ALBARDON - SAN JUAN *

Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 78.806 Marzo 07/09 $ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ONTIVERO FELIX VENANCIO,con DNI nº 3.139.898; en autos nº 210/21, caratulados ONTIVERO FELIX VENANCIO S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 29 de diciembre de 2021.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FERTIL
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

N° 78.825 Marzo 07/09 $ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	$	15.900,00
Impresiones.....	$	0,00
Total.....	**$**	**15.900,00**

07-03-22